



LLAMADO PUBLICO A OSC PARA CENTROS DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD

FUNDAMENTACION

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en adelante “INAU”, como organismo rector en materia de políticas públicas de niñez y adolescencia tiene entre sus cometidos la promoción, protección y atención integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias. Tiene como finalidad garantizar el goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos, promoviendo acciones que propicien el mejoramiento de su calidad de vida adecuándose a las situaciones particulares desde una atención integral de acuerdo a las características del perfil de cada niño, niña y adolescente.

INAU a través de sus Unidades Competentes: Programas y Direcciones Departamentales, regula y controla la prestación de los servicios brindados por las distintas entidades de la Sociedad Civil que celebran convenio con el Instituto. Dicho cometido se ejerce en un marco normativo legal que implica deberes y derechos de ambas partes, considerando la Convención de los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Reglamentación de convenios, normativas y reglamentaciones vigentes.

Las Unidades Competentes referidas, asumen la responsabilidad de la supervisión y contralor de los proyectos gestionados a partir de la firma del convenio, según la modalidad y perfil de atención y lo establecido en el Reglamento General (Art. 29, 30 y 31).

El INAU es el *“órgano administrativo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia, y competente en materia de promoción, protección y atención de los niños y adolescentes del país y, su vínculo familiar al que debe proteger, promover y atender con todos los medios a su alcance”* (Art. 68 del Código de la Niñez y Adolescencia).



Para desempeñarse como tal se rige en la legislación vigente al respecto de la protección de los niños, niñas y adolescentes, en este caso, el Código del Niño y el Adolescente, la Ley N° 18651 de Protección Integral de Personas con Discapacidad y la Convención Internacional de la ONU (1989) que expresa en su art. N° 23 con relación a niñas, niños y adolescentes con discapacidad que tienen derecho a *“recibir cuidados, educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento, destinados a lograr su autosuficiencia e integración activa en la sociedad”*.

Los Centros de Atención Integral de Tiempo Completo dirigidos a niños, niñas y adolescentes que presentan discapacidad intelectual, motora y/o sensorial con o sin trastornos psiquiátricos compensados y/o patología neurológica asociada; propician el desarrollo de sus capacidades y la restitución de derechos amenazados o vulnerados. Las entidades que gestionan estos proyectos deben apuntar al desarrollo de las distintas áreas de atención a partir de los lineamientos del Instituto, respetando la singularidad de cada niño, niña y adolescente atendido, considerando su familia y en base a un enfoque de derechos. Para el logro del objetivo deberán desarrollarse estrategias de intervención ajustadas a las necesidades de la población objetivo, contando con la participación de ellos y sus familias.

Los Proyectos deberán tener como finalidad brindar tratamiento y la rehabilitación¹ al niño, niña y/o adolescente a través de la atención integral dirigida a su inserción social en el sentido más amplio; buscando revertir los problemas psicosociales y del entorno que contribuyen a la afectación de cada persona, salvaguardar su interés superior

¹ *“Rehabilitación integral es el proceso total, caracterizado por la aplicación coordinada de un conjunto de medidas médicas, sociales, psicológicas, educativas y laborales, para adaptar o readaptar al individuo, que tiene por objeto lograr el más alto nivel posible de capacidad y de inclusión social de las personas con discapacidad, así como también las acciones que tiendan a eliminar las desventajas del medio en que se desenvuelven para el desarrollo de dicha capacidad”*. Ley 18651, Art.4



desarrollando sus capacidades y promoviendo el proceso de autonomía y/o el retorno a vivir en contexto familiar.

La atención se basa en los principios de transitoriedad de la intervención, el trabajo de los equipos deberá orientarse a la protección y restitución de derechos, promoviendo y atendiendo el vínculo de los niños, niñas y adolescentes con su familia y entorno. La atención de tiempo completo deberá ser la última alternativa de atención y/o cuidado para la infancia y adolescencia, promoviéndose el retorno a su vida en contexto familiar siempre que este sea posible. Asimismo, una vez que cumplen los 18 años, deberán brindarse las opciones que respondan a las necesidades de la población del centro, de acuerdo al perfil de atención, cuando ello no sea posible, se actuara de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Convenios con respecto al otorgamiento de prorrogas y con arreglo al Código de la Niñez y Adolescencia.

En cumplimiento a lo establecido en el CNA Art. 68, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay *“Los adolescentes que, estando a disposición del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), alcanzaren la mayoría de edad serán orientados y apoyados a efectos que puedan hacerse cargo de sus vidas en forma independiente. Las personas con capacidad diferente que alcanzaren dicha mayoría, estando a cuidado del Instituto del Niño y el Adolescente, podrán permanecer bajo su protección siempre y cuando no puedan ser derivados para su atención en servicios o programas de adultos”*.

Finalidad

INAU mantiene convenio con una OSC, sita en Montevideo, que gestiona un proyecto con una capacidad de atención a **30** niños, niñas y adolescentes que presentan discapacidad intelectual leve - moderada, s. esta Organización proyecta cesar la vinculación con el Instituto, por esta razón se realiza el presente llamado, con el objetivo de brindar la cobertura de atención a esta población. El proyecto atiende a niños, niñas y adolescentes de entre 8 años a 17 años y once meses de edad al ingreso, con discapacidad intelectual, con o sin trastorno motriz o sensorial, con o sin trastornos



psiquiátricos compensados y/o patología neurológica asociada; que por su patología y/o o vulneración de derechos necesitan atención integral de tiempo completo.

INAU realiza el presente llamado con el objetivo de celebrar un convenio en el **Departamento de Montevideo**, con Asociaciones, Fundaciones y Cooperativas sin fines de lucro, con personería jurídica aprobada y cuyo objeto no colide con el del Instituto para la gestión de la atención en modalidad de Tiempo Completo, mixto, de carácter especializado, perfil discapacidad de los niños, niña y adolescentes.

Las entidades deberán brindar cobertura de atención 24 horas a niños, Niñas y Adolescentes, de ambos sexos, que presenten discapacidad intelectual leve o moderada con o sin trastornos psiquiátricos asociados. Deberán ofrecer espacios de socialización y circulación social; implementando acciones tendientes a la integración educativa, social y laboral; promoviendo y garantizando sus derechos.

Deberán ofrecer espacios de socialización y circulación social; implementando acciones tendientes a la integración educativa, social y laboral; promoviendo y garantizando sus derechos.

Favorecer el reintegro del niño, niña y adolescente a su entorno familiar o vínculo de referencia, como lugar natural de desarrollo, potenciando su capacidad de autonomía.



1.- CARACTERISTICAS DEL LLAMADO.

1.1.- OBJETIVO.

Celebrar Convenio para la gestión de 1(uno) proyecto para atención integral en modalidad Tiempo Completo Mixto en el Departamento de Montevideo, con Asociaciones Civiles, Fundaciones y Cooperativas de Trabajo, según requisitos establecidos en la Reglamentación vigente a una población que presenta discapacidad intelectual, propiciando el desarrollo de sus capacidades, la restitución de derechos amenazados o vulnerados, los cuáles ha condicionando su interés superior, y en los que la atención integral de tiempo completo, es la estrategia de intervención una vez que se ha agotado otra alternativa.

El presente llamado implica el diseño de un proyecto de trabajo de acuerdo a los términos de estas bases, y la normativa vigente (Convención de los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Ley 18651 Protección Integral de Personas con Discapacidad, Reglamento General y Específico de Convenios, procedimientos administrativos y contables establecidos, resoluciones de Directorio, disposiciones vigentes o a dictarse).

1.2.- INSTITUCION CONVOCANTE.

INAU a través de Programa de Intervenciones Especializadas (en adelante P.I.E.)

Esta convocatoria será coordinada por dicho Programa, cuya sede se encuentra fijada, en la calle Martín García 1222 Oficina 201- Montevideo, teléfono 2924.85.07, 2924.05.79, fax interno 233, correo electrónico intervencionesespecializadas@inau.gub.uy

Las entidades interesadas, deberán designar su representante estatutario o legal a todos los efectos relativos al presente llamado, de conformidad con sus propios Estatutos, Poder o Carta poder.



La notificación a la OSC que resulte adjudicataria, será remitida al domicilio electrónico de su representante estatutario o legal, directamente o por fax o por telegrama colacionado, disponiendo las mismas de 5 (cinco) días corridos a contar desde la notificación para presentarse. La firma del convenio quedará supeditada a que INAU, a través de Programa Intervenciones Especializadas, de su aval al local propuesto por la organización, el que deberá ajustarse a los requisitos exigidos para este perfil.

Todos los plazos establecidos en estas bases se computarán por días corridos, excepto cuando se disponga expresamente lo contrario.

Cuando el vencimiento de un término fuera un día inhábil, se entenderá adecuadamente cumplido el acto si se realizara el primer día hábil siguiente a la fecha de vencimiento.

Cuando no se hubiese establecido un plazo especial para la realización de notificaciones, citaciones, cumplimiento de intimación, emplazamientos e informes, o cualquier otro trámite, aquel será de 5 (cinco) días.

Todos los plazos vencerán el día respectivo, no admitiéndose excepción fuera del horario establecido.

El incumplimiento de estos términos, elimina inmediatamente al oferente para este llamado.

1.3.- CRONOGRAMA DEL LLAMADO.-

Las entidades podrán retirar las Bases y condiciones para el presente llamado en las



Oficinas de INAU Programa Intervenciones

Especializadas sito en calle Piedras 482 oficina 004, y en la Dirección Departamental de Montevideo – Coordinación de Especializados sita en la calle Martín García 1222 oficina 204, a partir del día 29 de julio y hasta el día 23 de agosto de 2019, en el horario de 11:15 a 16:30 hrs, sin perjuicio de su publicación en la página web del Instituto

A la hora 16:30 del día 23 de agosto se cierra la recepción de propuestas las que se deberán entregar en la Dirección Departamental de Montevideo sita en la calle Piedras 482 oficina 007, posteriormente al cierre se procederá a la apertura de los sobres labrándose acta a tales efectos.

INAU convocará al Tribunal de Evaluación integrado por tres integrantes representantes del Programa Intervenciones Especializadas, Coordinación Especializada de Montevideo y de la Sub Dirección general de Gestión territorial.

2.- BASES PARTICULARES

2.1.- OBJETO DEL LLAMADO

Gestionar un (1) proyecto en el departamento de Montevideo, para brindar atención a 30 niños, niñas y, adolescentes, en la Modalidad Atención Integral de Tiempo Completo, mixto en el Perfil Discapacidad Intelectual leve a moderada ,pudiendo asociarse trastornos psiquiátricos compensados, mediante un convenio de subvención con una retribución mensual de 990 UR (novecientos noventa unidades reajustables), lo que equivale a 33 UR por niño, niña y adolescente para las entidades que no requieran del pago de alquiler para el local . En el caso de que sí lo requieran se subvencionara la gestión del proyecto convenido con 1050 UR (un mil cincuenta unidades reajustables), lo que equivale a 35 UR por niño, niña y adolescente). Se subvencionará pago por proyecto según lo dispuesto en el art.709 de la ley 18.719, destinado a cubrir: los salarios y derechos laborales del equipo de trabajo, gastos de funcionamiento del proyecto, y fondos económicos para solventar proyectos socio



educativo de los niños, niñas y adolescentes, así como la atención en contexto familiar.

Si el cupo de atención fuere menor a 25 niños, niñas o adolescentes atendidos en padrón, por un periodo de 3 meses consecutivos, se abonara al proyecto según lo dispuesto en el art.3 del Decreto 329/88, lo cual corresponde al cien por ciento de la población atendida. El plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable por lapsos iguales, sujeto a la evaluación anual de la gestión.

PERFIL DE ATENCION.

Características de la población a atender, niños, niñas, adolescentes, de 8 a 17 años 11 meses al ingreso, que presentan Retardo Mental Leve (RML) o Moderado (RMM) pudiendo ser portadores de patologías como TGD, trastornos en las conductas, patologías psiquiátricas estabilizadas, trastornos motrices, sensoriales, considerándose con Nivel de dependencia leve o moderada.

2.2.- TERMINOS DE REFERENCIA DEL PERFIL DE ATENCION Tiempo Completo, Perfil Discapacidad (Anexo).



2.3 PROPUESTAS.

2.3.1 OSC.

Están habilitados para participar en este Llamado, las entidades interesadas en la gestión de Proyectos de Centros para la atención de Discapacitados en régimen de atención 24 horas que cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento General de Convenios de INAU.

Las entidades interesadas se presentarán en forma individual.

Se priorizará la firma del convenio con la entidad que pueda probar idoneidad para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades previstas y según lo requerido en el Reglamento General y Específico de Convenios. (Anexo)

Presentar una descripción detallada de los Antecedentes de la entidad, relacionados con el objeto del llamado, según formato sugerido para constancias de convenios y evaluación de gestión (Anexo).

Presentación de nota de aval de Organizaciones Sociales en actividades sociales comunitarias, según formato de constancia de participación (Anexo).

El personal que ejecute el proyecto deberá: a) residir preferentemente en el Departamento donde se gestionará el proyecto b) no estar afectado por los impedimentos contenidos en estas Bases y/o en el Artículo 46 del T.O.C.A.F. (2012) y Reglamento de Convenios Art.9 y 10 (Anexo); c) no estar constituido por funcionarios del INAU comprendidos en las “incompatibilidades” definidas por el mismo.



2.3.2.- CONSULTAS Y ACLARACIONES. COMUNICACIONES.

Cualquiera de las OSC podrá solicitar aclaraciones respecto de la presente convocatoria. Estas serán formuladas por vía mail a

intervencionesespecializadas@inau.gub.uy , coordinacionespecializados@inau.gub.uy y sreyes@inau.gub.uy o fax (2924.85.07, 2924.05.79, interno 290) hasta el décimo (10º) día hábil contado a partir de la fecha de publicación del llamado. Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna otra solicitud de aclaración.

Las consultas serán respondidas en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Los pedidos de aclaraciones de propuestas que solicite el Tribunal y cualquier otra notificación que fuere menester realizar, serán remitidas por escrito al domicilio electrónico determinado por la entidad con prueba de recepción.

Si el INAU dispusiera modificaciones en las presentes Bases, las mismas serán notificadas a todas las entidades con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de finalización del plazo de recepción de las propuestas. En caso que la entidad de las modificaciones lo justifique se podrá ampliar el plazo para la presentación de los proyectos objeto del convenio.

2.3.3 CONDICIONES ASOCIADAS A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

(a) Las entidades sufragarán todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. El INAU no será responsable en ningún caso de dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo o su resultado.

(b) El INAU no será responsable por traspapelado, la pérdida o apertura prematura de la propuesta, si los sobres no están cerrados e identificados según lo dispuesto.



(c) El Tribunal no considerará ninguna propuesta que llegue con posterioridad a la hora y fecha límite fijada para la apertura de los sobres. Toda aquella que reciba el INAU una vez pasada la hora y fecha límite para presentación de las mismas será declarada tardía, rechazada y devuelta a la entidad, sin abrir.

(d) La presentación de la propuesta se interpreta como el pleno conocimiento y aceptación tácita de las disposiciones contenidas en las Bases y Anexos así como del marco normativo establecido en el numeral 1.1 con exclusión de todo otro recurso.

2.3.4.- VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

El plazo de validez de las propuestas no podrá ser inferior a 60 (sesenta) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas.

2.3.5.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser redactadas de forma precisa, en idioma español, impresas, en original y 2 copias, firmadas cada hoja del original y sus copias por la entidad o sus representantes.

El formato de texto de presentación será en tamaño de hoja A 4, fondo blanco, tipo de letra fuente Arial o Times New Roman, tamaño de fuente 12, a uno y medio espacio de interlineado, con márgenes superior e inferior de 2,5 cm y laterales de 3 cm, sin perjuicio de los formatos dados en formularios.



La documentación probatoria que se adjunte a la propuesta será de una sola vía, la que será autenticada en caso de corresponder.

La entidad deberá presentar carta de solicitud con su respectiva motivación y una síntesis del proyecto diseñado.

Las propuestas deberán presentarse en dos sobres. Cada sobre deberá estar cerrado y claramente identificado en su exterior, con:

Entidad que se presenta y la inscripción de: Sobre N° 1 o Sobre N° 2, respectivamente, debiendo incluirse en los mismos la documentación que se detalla a continuación.

Las propuestas deberán contar con firma y contrafirma de los respectivos representantes legales.

2.3.6.- CONTENIDO DEL SOBRE N° 1.

IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD Y COMPROBANTES.

La documentación debe ser original (sin copias).

Documentación a presentar:

- Testimonio Notarial o Copia autenticada por Escribano de Estatutos, Certificado Notarial acreditando integración de autoridades, vigencia de la entidad, aprobación e inscripción de estatutos, representación legal y apoderados, de corresponder copia de poder autenticada por Escribano del que surjan las facultades conferidas.
- Constancia de contratación de Seguro de Trabajo en el BSE.
- Certificado Único de no mantener adeudos pendientes con el Banco de Previsión Social (BPS).



- Constancia de inscripción Dirección General Impositiva.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).
- Certificado Contable indicando que su estado de situación económico/financiero se encuentra en condiciones regulares y adecuadas para afrontar los compromisos asumidos por las presentes Bases, suscrito por Contador Público.
- Declaración de la OSC mediante nota suscrita por autoridades respecto a las incompatibilidades del Art. 46 del TOCAF.
- Constancia de trámite de solicitud de antecedentes judiciales de Presidente y Secretario de la OSC.
- Domicilio.

Para el caso de tratarse de una entidad de otro Departamento, deberá constituir domicilio en el Departamento donde se gestionará el proyecto a los efectos de las notificaciones y comunicaciones a que pueda haber lugar.

2.3.7.- CONTENIDO DEL SOBRE N° 2.

PROYECTO DE TRABAJO.

El Proyecto de Trabajo deberá ser presentado de acuerdo a la pauta diseñada por PROGRAMA DE INTERVENCIONES ESPECIALIZADAS (Anexo), la que deberá adjuntar detalle de la metodología a aplicar por la OSC para alcanzar los objetivos y cumplir las actividades de acuerdo al Perfil de atención (Anexo).

Perfil de Atención



Brindar atención integral a niños/as o adolescentes, que presentan discapacidad intelectual, motriz o sensorial, leve a moderado, con o sin trastornos psiquiátricos compensados y/o patología neurológica asociada, a través de la atención integral. Propiciando el desarrollo de sus capacidades, la restitución de derechos amenazados o vulnerados; los cuáles ha condicionando su interés superior, y en los que la atención integral de tiempo completo, es la estrategia de intervención una vez que se ha agotado otra alternativa.

La intervención debe ser por el menor tiempo posible, estrictamente limitada por el cumplimiento de su finalidad

Infraestructura:

La entidad será responsable de acondicionar la infraestructura a las necesidades de la población a atender, debiendo garantizar el buen estado de uso y conservación durante todo el período que esté vigente el convenio.

Se debe tener en cuenta que las características del local deben garantizar la accesibilidad, el uso y los elementos de seguridad necesarios en relación a la discapacidad de la población atendida, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 18651, Normas UNIT sobre accesibilidad a personas con Discapacidad (Art. 76).

El proyecto a formular deberá considerar por lo tanto el local e infraestructura para dar alojamiento y desarrollar actividades previamente planificadas, número de población convenida y viabilidad económica en función de las necesidades de la población objetivo del presente llamado. Los locales destinados al proyecto deberán contar con las condiciones previstas en el Perfil de Atención así como el cumplimiento de las normativas vigentes correspondientes, habilitaciones correspondientes, (Bomberos, MSP, I Municipal).



Alimentación:

Se proveen las cuatro comidas diarias: desayuno, merienda, almuerzo y cena según las indicaciones de nutricionista adecuadas a las características de la población y la época del año.

Cobertura por áreas de la atención integral según lineamientos programáticos, Reglamentación vigente (objetivos e indicadores de proyecto).

RECURSOS HUMANOS.

La conformación del equipo de trabajo deberá ser en base a los requerimientos del Perfil de atención (Anexo).

La propuesta detallará la conformación del Equipo de trabajo y Equipo Técnico que se prevé asignar al proyecto, en concordancia con lo establecido en los Términos de Referencia, incluyendo:

-Es considerado en el perfil discapacidad modalidad TC el requerimiento de Educador con una relación de 1 cada 5 Niños o Adolescentes, integrado al personal de Enfermería en el grupo Educador, dando prioridad contar con personal de Enfermería (Auxiliar).

-Se asignará mayor registro valorativo en el punto RRHH a los Proyectos que integren personal con experiencia notoria (documentada) en la atención de Niña/Niños y Adolescentes que presentan discapacidad.

-La presentación de los antecedentes y experiencia del personal que estará directamente involucrado en el proyecto. Deberá incluir los currículos, certificados y acreditaciones respectivos, según formato sugerido para acreditación de experiencia laboral (Anexo). Se deberán respetar las incompatibilidades reglamentadas

(Reglamento General de Convenios y lo establecido en la propuesta 2.3.1).



Si, en casos excepcionales y por causas de fuerza mayor, la OSC seleccionada se encontrara impedida de contar con algún miembro del Equipo propuesto, antes o durante la ejecución de la propuesta, deberá comunicar por escrito su sustitución al INAU adjuntando la documentación exigida en el párrafo anterior.

El INAU, en dichos casos excepcionales y en tanto se mantenga la integridad del Equipo, podrá aceptar la sustitución siempre que el nuevo integrante propuesto cumpla con el perfil requerido para el puesto y cuente con calificaciones iguales o superiores a las del sustituido.

Los recursos humanos para el proyecto que se plantean en el Perfil responden al mínimo indispensable para la gestión.

Se propenderá a un trabajo de equipo en el abordaje del perfil y propuesta presentada.

Se deberán realizar al menos 2 reuniones mensuales de equipo, planificándose los horarios con las actividades a desarrollar y dentro del horario contratado.

Se valorará en forma específica la contratación por parte de la organización oferente de Recursos Humanos que desempeñan tareas en el equipo de trabajo del convenio que se rescinde.

RECURSOS HUMANOS

Personal Básico exigido. para 30 niños, niñas y adolescentes atendidos : Equipo Técnico: (*)

<u>Técnico</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Carga Horaria Semanal</u>
Director (**)/Coordinador	Con título nivel terciario responsable durante todo el horario de funcionamiento	34 horas semanales
Maestro	Especializado	20 horas semanales
Asistente Social o Licenciada/o en Trabajo Social	De preferencia con capacitación y/o experiencia en la especificidad del perfil	20 horas semanales
Psicólogo o Licenciado en Psicología	De preferencia con capacitación y/o experiencia en la especificidad del perfil	20 horas semanales
1 Educador cada 5 niños (#)	Mayor de 23 años, con capacitación y/o experiencia en la especificidad del perfil	En turnos de 8 horas diarias.
Médico de medicina general y/o médico Psiquiatra (^)	Según proyecto y nivel de atención.	10h

Enfermería	Según proyecto y nivel de atención.	42h
Fonoaudiólogo, fisioterapeuta, psicomotricista, etc.	Según proyecto y nivel de atención.	10h
Talleristas	De preferencia con capacitación y/o experiencia en la especificidad del perfil	15hs. semanales
Administrativo		13 horas semanales
Nutricionista	Con título habilitante	Las necesarias
Un/a cocinero/a		23 has máximo
Un/a auxiliar de servicio por turno (+)		

(*)Nutricionista: Planificación –Menú-Evaluación y horas consideradas necesarias al proyecto.

(#)Educadores que incluyen en la ratio a Enfermería.

(+)Excepto turno nocturno.

(^) Preferentemente psiquiatra, respondiendo al perfil de la población objeto del presente llamado.

El INAU tendrá todas las prerrogativas para controlar la dedicación del personal integrante del Equipo de Trabajo y adoptar las medidas pertinentes.



2.4 PROCEDIMIENTO DE SELECCION DEL PROYECTO A CONVENIR

2.4.1 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LOS SOBRES Nº 1.

Las propuestas serán recibidas en la sede de INAU sito en la Dirección Departamental de Montevideo calle Piedras 482 oficina 007, hasta el día 23 de agosto de 2019, en los horarios de atención al público (11:15 a 16:30 horas).

No se recibirán propuestas posteriormente a la fecha y hora establecida para la apertura de sobres.

2.4.2 PLAZO COMPLEMENTARIO.

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de las entidades, el INAU se comunicará con la misma por escrito solicitándole subsanar la omisión y otorgándole a esos efectos un plazo improrrogable que establecerá en cada caso, pero que en ninguna circunstancia podrá ser mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

2.4.3 ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El estudio y evaluación de las propuestas estará a cargo de un Tribunal Evaluador integrado por tres miembros representantes, Programa Intervenciones Especializadas, Coordinación Especializada de Montevideo, y de la Sub Dirección General de Gestión Territorial.



Análisis formal.

Las propuestas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en las presentes Bases.

Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el numeral anterior. Si se constataran defectos formales insubsanables, la propuesta respectiva no será considerada.

Toda propuesta que no se ajuste sustancialmente a las Bases será rechazada por el Tribunal Evaluador quién determinará si se ajusta o no a las Bases.

Análisis sustancial.

Cumplida la etapa antes citada, se analizarán desde el punto de vista sustancial, las propuestas formalmente válidas.

El análisis incluirá la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos y la verificación de la consistencia técnica de la propuesta, considerando tanto sus partes como el conjunto de la misma, siguiendo el método y los criterios de evaluación que se detallan en estas Bases.

En caso que una propuesta no cumpla los requisitos técnicos exigidos o contenga inconsistencias técnicas sustanciales, será descalificada.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones a las entidades respecto de las propuestas presentadas. Mediante la solicitud de aclaraciones o su respuesta, ambas por escrito, no podrán alterarse las presentes Bases, ni la esencia de la presentación ni violar el principio de igualdad entre las entidades.

El Tribunal Evaluador elaborará los informes de evaluación del Proyecto propuesto en lo pertinente, incluyendo toda la información necesaria para fundamentar sus conclusiones.

2.4.4.- REGISTRO VALORATIVO PARA SELECCIÓN DE INSTITUCIONES ASPIRANTES A GESTIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE TIEMPO COMPLETO – PERFIL DISCAPACIDAD.

1.- Antecedentes de la Organización postulante.-

Se considerarán los años de gestión en proyectos sociales:

Años de gestión en proyectos sociales

Cantidad de años	Puntaje
3 años o más	3
De 1 a 3 años	2
Menos de 1 año	1
Sin experiencia	0

Cantidad de proyectos gestionados en convenio con INAU

	Puntaje
Hasta 2	2
Mas de 2	1

A las OSC que no gestionen proyectos en convenio con INAU se le computaran 1 puntos

Antecedentes en gestión en convenio con INAU

	Puntaje
Adecuada	5
No adecuada	-10

A las OSC que no tengan antecedentes de gestión de proyectos en convenio con INAU se le computaran 3 puntos

1.2.- Población objetivo de proyectos sociales gestionados por la OSC

La experiencia en la gestión de proyectos sociales se considerará según el tipo de población beneficiaria de los proyectos gestionados:

Tipo de población atendida	Puntaje	
Población que presente Discapacidad	3	1 – 7
Niños, niñas y adolescentes	2	
Familia	1	
Comunidad	1	

1.3.- Balance de gestión económica de los proyectos en convenio con INAU

Rendición	Puntaje	Puntaje Total
Rendiciones sin observaciones	3	0 – 3
Rendiciones observadas y saldadas	2	
Rendiciones pendientes de levantar	0	
Irregularidades contables constatadas*	Excluyente	

Solamente entidad sin convenio con INAU: 2 puntos

2.- Caracteres de presentación del proyecto, exhibido por la Institución (Excluyente)

Carta de solicitud con su respectiva motivación

Original y 2 copias

Sin enmiendas

Firma correspondiente en cada hoja por Comisión Directiva de la entidad, o delegado.

3.- Documentación Jurídico Notarial (Excluyente).-

3.1.- Estatutos y Resolución del MEC aprobando Personería Jurídica.

3.2.- Representantes de la Asociación Civil/ Fundación/Cooperativa:

Nómina de integrantes de Comisión Directiva y Fiscal.



Declaración de conocer las disposiciones de INAU

Antecedentes de la Institución - Zona de influencia.

3.3.- Certificado de antecedentes judiciales de los integrantes de la Institución.

3.4.- Fotocopia autenticada de: Acta de Asamblea, Libro de socios, o Certificado notarial que acredite tales extremos.

4.- Datos de la Entidad. (Excluyente)

4.1.- Datos identificatorios

Nombre de la Institución.

Domicilio.

Teléfono.

Departamento.

Localidad.

Ciudad.

Carácter (religioso, laico)

Alcance (nacional, regional, internacional).

Breve historia de la Institución.

Fecha de aprobación de la personería jurídica.

4.2.- Autoridades de Institución.

Comisión Directiva.

Comisión Fiscal.

Otras autoridades.

5.- Otras organizaciones/ Instituciones que avalen el proyecto.-

Se considerarán aquellas constancias que refieran al conocimiento de la gestión de la entidad, a tales efectos se adjunta el formato sugerido para notas de aval de Organizaciones sociales en el Anexo.

	Puntajes	
Nota de aval Org. /Inst. con propuesta de apoyo	2	0 – 4
Finalidad y características de esas Org./Inst.	1	
Tres referentes que avalen el proyecto	1	
Sin aval	0	

6.- Proyecto. (Excluyente)

7.- Modalidad a convenir (Excluyente).-

Atención en tiempo Completo – Discapacidad.

8.- Perfil de atención (Excluyente).-

Centro de atención integral de tiempo completo, mixto para niños/as y

adolescentes con discapacidad intelectual, leve a moderada, con o sin trastornos psiquiátricos asociados.

9.- Fundamentación del proyecto.-

Deberá contar con la exposición y justificación de la propuesta y los factores explicativos de la problemática a atender.

Fundamentación	Puntaje	
Exposición y justificación de la propuesta	2	0 – 2
Exposición fundamentación y justificación parcial	1	
Sin fundamento	0	

10.- Delimitación y selección del problema con clara referencia a las características y necesidades de atención de la población a atender.

	Puntajes	
Definición de la población objetivo	1-3	1 – 9
Definición de indicadores del problema	1-3	
Descripción y análisis de la población objetivo	1-3	

11.- Capacidad de atención de la OSC.-

Debe proporcionar atención integral de tiempo completo, perfil discapacidad, a 30 sujetos de derecho, ya sea en dispositivo residencial como en atención en contexto familiar.

12.- Objetivo General, Objetivos Específicos, Resultados, Indicadores y Actividades.-

Se evaluará formulación, diseño y la consistencia metodológica de la propuesta y la adecuación con lo establecido en el Reglamento Específico para el perfil de atención. Se considerará si se determinan los cambios esperados en la problemática que dio origen al proyecto y los resultados a obtener en la población objetivo según las características de la población del renglón al que refiere la propuesta.

	No coinciden	Coinciden	Coinciden y aportan nuevos elementos	
Objetivo General	0	1	3	0 – 15
Objetivos Esp.	0	1	3	
Resultados	0	1	3	
Indicadores	0	1	3	
Actividades	0	1	3	

13.- Población a quien esta dirigida la propuesta

Se valora la adecuación de las actividades propuestas para la población atendida, en razón de los requerimientos necesarios de atención del renglón (participación, recreación)

	Puntaje	Punta total
Se presentan 3 o mas actividades	3	0-3
Se presenta 1 actividad	1	
Sin actividades	0	

14.- Metodología.-

Se darán puntajes a las estrategias de intervención específica para los requerimientos de la población atendida según el perfil, tomando las siguientes dimensiones:

Tipos de abordaje	Puntajes	Puntaje total
Abordaje con niños niñas y adolescentes que presentan discapacidad. Procesos de autonomía	2	1 – 8*
Abordaje con familia	1	
Abordaje con participación en la comunidad	1	

Enfoque de derechos en la propuesta	4
-------------------------------------	---

*Sin logro mínimo de puntaje cuatro (4) es excluyente.

15.- Recursos Humanos

Según perfil

Se evaluará la conformación del equipo de trabajo de acuerdo a las características de la

población beneficiaria, perfil de atención y especificidad del servicio.

Recursos humanos	Puntaje	Puntaje total
Equipo de trabajo mínimo exigido según Perfil	2	1 – 10
Equipos integrados por personal con experiencia (certificada) en discapacidad, hasta 3 trabajadores	3	
Equipos integrados por personal con experiencia (certificada) en discapacidad con 10 trabajadores y mas	5	

15.1 - Incorpora personal del Centro que rescinde

	Puntaje Parcial	Puntaje Total
No toma personal	0	0 - 3
Hasta 20 %	1	
Hasta 60%	2	
Más del 60 %	3	

16.-Recursos Materiales

Se valorarán los recursos materiales destinados a favorecer la rehabilitación la accesibilidad y la participación de la población.

Recursos materiales	Puntaje	
Equipamiento	1	0 – 3
Infraestructura especializada para la características de la población atendida	1	
Locomoción adecuada dispuesta para la población.	1	

17 – Situación económica financiera

17.1 Situación patrimonial de la entidad

Se considerará la situación patrimonial de la entidad según pauta de proyecto.

	Puntaje	



Posee bienes necesarios para gestión del proyecto	1 – 3	0 – 3
No posee	0	

17.2 – Presupuesto (Excluyente)

Total de Puntos: 80

PUNTAJE MINIMO: 55 PUNTOS

PUNTAJE MAXIMO: 80 PUNTOS